

Bases reguladoras para la concesión de becas para las y los deportistas de la provincia de Pontevedra participantes en los Juegos Olímpicos (JJ. OO.) y Paralímpicos (JJ. PP.) de Tokio 2020

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su artículo 36.1 d) establece como competencias propias de las diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

En esta línea, el artículo 109.1 d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, determina como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses propios de la provincia.

Así, la Diputación de Pontevedra, en el marco del desarrollo del Plan estratégico de deportes, busca seguir trabajando en el fomento del tejido asociativo dentro de la provincia con la aprobación de líneas de colaboración para fomentar la práctica de la actividad física y deportiva.

Para estas bases se define como deportistas a aquellas personas que practican, individualmente, en grupo o colectivamente, cualquier tipo de actividad deportiva en las condiciones establecidas, con independencia del carácter y del objeto que persigan.

En este sentido, por deporte de alto nivel nos referimos al estadio en el que se integran las y los deportistas que participan o tienen como objetivo participar en las competiciones y actividades de máximo nivel organizadas o reconocidas por las federaciones deportivas nacionales e internacionales. Es una práctica deportiva de interés para la provincia de Pontevedra, en tanto que representa un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el deporte de base y por su función representativa de la provincia de Pontevedra en las competiciones deportivas oficiales del máximo nivel y por estar dirigida a la obtención de los máximos resultados.

De este modo, a fin de colaborar con las y los deportistas en su participación en este 2021 en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020, la Diputación establece estas bases reguladoras en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en la ordenanza reguladora de

subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa de aplicación, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones, los requisitos y los procedimientos para la concesión de becas a las y los deportistas de la provincia de Pontevedra que participen en los Juegos Olímpicos (JJ. OO.) y Paralímpicos (JJ. PP.) de Tokio 2020.

2. Financiación

La concesión de estas subvenciones está sujeta a disponibilidad presupuestaria. La cuantía máxima destinada a las ayudas es de cien mil (100.000,00) euros, con cargo a la aplicación 21/340.3400.481.01 del vigente Presupuesto provincial.

3. Alcance

Tendrá la consideración de DEPO_OLÍMPICO quien haya obtenido la clasificación para los JJ. OO. y JJ. PP. de Tokio 2020 y participe en ellos de manera oficial.

Las becas se destinarán a apoyar y posibilitar la participación de las y los deportistas de la provincia de Pontevedra en los Juegos de Tokio, premiando la representación de la provincia de Pontevedra con la selección nacional en las diferentes modalidades de los JJ. OO. y JJ. PP. de Tokio 2020.

4. Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de esta convocatoria las y los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Participar como integrante en la selección nacional en los JJ. OO. o JJ. PP. de Tokio 2020.
- b) Estar empadronada o empadronado en la provincia de Pontevedra por lo menos desde el 1 de enero de 2021 haber nacido en ella y tener cierto sentido de permanencia; en todo caso, será el órgano instructor el que determine el cumplimiento de ese requisito tras analizar cada una de las solicitudes presentadas

- c) No estar cumpliendo ninguna sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las y los solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva; en ningún caso la suma total de las ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases.

6. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Las solicitudes podrán también presentarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base Nacional de Subvenciones (BNS). El plazo permanecerá abierto hasta el 30 de septiembre de este año.

8. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas solicitantes
- Certificado de residencia de las personas solicitantes
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones deberes tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los mencionados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

9. Documentación que se debe entregar

Las personas solicitantes deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

- Certificación federativa de su participación en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Tokio 2020

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerir la presentación del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

10. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y solicitar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

Las notificación se realizarán a través del servicio de notificaciones electrónicas, disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que ésta sea considerada plenamente válida.

La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel).

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra la notificará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

11. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y su subsanación

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se realizarán preferiblemente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, o presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de ésta, que en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos y se le indicará que, si no lo hace, se entenderá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

12. Ayudas

Las ayudas tendrán un importe individualizado de cinco mil (5.000,00) euros por la participación y representación de la provincia en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.

13. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al jefe del Servicio de Deportes, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales elaborará un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en estas bases, y se explique el sistema seguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra (OGSDP) y en el artículo 24 de la LGS.

Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes e informe-propuesta.

Posteriormente, la Comisión de valoración de las solicitudes de subvención realizará un estudio del informe-propuesta del jefe de servicio. Este órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidenta o presidente: el diputado delegado del área de Deportes o la persona a quien designe
- Vocales: dos miembros del personal técnico del Servicio de Deportes
- Secretaria o secretario: una o un funcionario del Servicio de Deportes, que actuará sin voto

La Comisión de valoración podrá:

- Obtener cuantos informes estime necesarios para resolver
- Emitir un informe de las solicitudes de subvención

Las propuestas de concesión de subvenciones se someterán a la aprobación del órgano competente; excepcionalmente estas podrán concederse de forma individual o grupal.

Transcurridos seis (6) meses a partir del día siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes sin notificar la resolución, las personas interesadas estarán legitimadas para entender la solicitud como desestimada por silencio administrativo.

14. Publicaciones de actos

El acto de resolución del procedimiento se publicará en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación al afectar a una pluralidad de personas solicitantes (artículo 45 de la LPACAP).

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la Sede electrónica y de la página web de la Diputación de Pontevedra.

15. Obligaciones de las y los deportistas

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la LSG. En particular, durante este ejercicio y el siguiente deberán:

- Cumplir y aceptar todo lo estipulado en estas bases
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las ayudas
- Participar o colaborar en las actividades de difusión con el fin de demostrar el grado de aprovechamiento de estas ayudas, así como en las actividades de promoción del deporte que pueda programar la Diputación de Pontevedra
- Asistir a la entrega de la beca o a cualquier otro acto de agradecimiento que organice la Diputación de Pontevedra
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como a cualquier otra actuación que pudiesen efectuar los órganos de control competentes, para lo cual se aportará cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones correspondientes

16. Pago y justificación

Una vez notificadas las ayudas concedidas se les abonarán las becas a las y a los deportistas.

El pago se efectuará mediante una transferencia bancaria a la cuenta señalada en la solicitud.

Para cobrar la subvención las y los deportistas deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con la Diputación.

A la hora de conceder las ayudas a las y los deportistas se deberán tener en cuenta las retenciones de IRPF, si las hubiese.

17. Transparencia y buen gobierno

De conformidad con lo establecido en la normativa de transparencia y buen gobierno y con el artículo 15 de la LSG, la Diputación de Pontevedra publicará en su página web la relación oficial de personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá igualmente las referidas ayudas y las sanciones que, a consecuencia de ellas, se pudieran imponer en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

18. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Cuando se hayan obtenido falseando las condiciones requeridas
- Cuando no se apliquen a los fines para los que fueron concedidas
- Cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

19. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por parte de la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionarlos, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar la exactitud de éstos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

20. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un (1) mes, que se entenderá como desestimado si transcurre este período de tiempo sin recibir contestación; en este caso podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, según lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos (2) meses. Igualmente, contra esta resolución también podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado. En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda desestimado.

21. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se seguirá lo establecido en la OGSDP, en las Bases de ejecución del Presupuesto provincial para el ejercicio 2021, en la LGS, en la LPACAP y en la demás legislación aplicable.